Nº 2

Reboreda y Eguia Alcaldes Reales
Ignacio de Soto Bruzual
Pedro de Santana Sotz y Antonio
Jacobo Perez, Regidores Diputados
a cuyo cargo estuvo la Obra de
Plantar en esta Plaza los Arboles
de Naranjos, Limones y Limoneros
que se han de poner en la Plaza
de Toros, segun se declara en el
Capitulo 3º de la Condicion 2ª
de las Obligaciones que celebraron
con el Ayuntamiento para la
Plantacion de dichos Arboles
Declaran
Que habiendo pasado a esta Plaza
en cumplimiento de lo prevenido
en el Capitulo 4º de la Condicion
2ª

Casa del Consejo de la Villa de
Yxaraya, a Onze dias del mes de Febrero
de mil Setecientos y Quarenta y
Seis años. Estando Juntos y Congregados
los Señores Don Miguel de Olea Alcalde
ordinario Antonio de Lanzagorta
Regidor Procurador general Diego de Lumagorta
Diputado de Hermandad Don Manuel de Olea Señores
Vocales de Junta de Propios y Rentas, que
son llamados y congregados para hacer
Diligencias tocantes al Servicio de Dios
y del Rey nuestro Señor, y Bien de esta
Republica, y Vezindad, Dixeron: Que
por quanto Don Joseph Ygnacio de Olea
Vezino de esta Villa, y Alcalde ordinario
de la Villa de Salvatierra, en virtud de
Despacho de Su Magestad, que Dios
guarde, y Real Provision de la Real
Audiencia de esta Provincia, que
Exhibio, y Presento en este Ayuntamiento
Pide, y Requiere, se le Reconozca, y
Reconozcan los Sitios, y Parages, que
Tiene Señalados para Plantar Olivos
en Virtud de dicho Despacho, y Real
Provision, y Respecto se le Reconozca a
Otros Vezinos

Y Cien Ducados de Costas acostumbradas
Dos Mil Dozientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos y
Quarenta Mrs cada Vno de Salario en el
Año de Sesenta y Quatro, Segun Forma
Del Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Sesenta y Cinco, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Sesenta y Seis, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Sesenta y Siete, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Sesenta y Ocho, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Sesenta y Nueve, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Setenta, Segun Arancel
Inserto en la Ordenanza Hecha en la
Villa de Madrid a Veinte y Quatro de
Febrero de Mil Seiscientos y Sesenta y
Quatro, Confirmada por Su Mag.d en
Veinte y Quatro de Marzo de Mil
Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Setenta y Vno, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Setenta y Dos, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Setenta y Tres, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Setenta y Quatro, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Setenta y Cinco, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Setenta y Seis, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Setenta y Siete, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Setenta y Ocho, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Setenta y Nueve, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ochenta, Segun Arancel
Inserto en la Ordenanza Hecha en la
Villa de Madrid a Veinte y Quatro de
Febrero de Mil Seiscientos y Sesenta y
Quatro, Confirmada por Su Mag.d en
Veinte y Quatro de Marzo de Mil
Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ochenta y Vno, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ochenta y Dos, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ochenta y Tres, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ochenta y Quatro, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ochenta y Cinco, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ochenta y Seis, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ochenta y Siete, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ochenta y Ocho, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ochenta y Nueve, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Noventa, Segun Arancel
Inserto en la Ordenanza Hecha en la
Villa de Madrid a Veinte y Quatro de
Febrero de Mil Seiscientos y Sesenta y
Quatro, Confirmada por Su Mag.d en
Veinte y Quatro de Marzo de Mil
Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Noventa y Vno, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Noventa y Dos, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Noventa y Tres, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Noventa y Quatro, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Noventa y Cinco, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Noventa y Seis, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Noventa y Siete, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Noventa y Ocho, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Noventa y Nueve, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Cien, Segun Arancel
Inserto en la Ordenanza Hecha en la
Villa de Madrid a Veinte y Quatro de
Febrero de Mil Seiscientos y Sesenta y
Quatro, Confirmada por Su Mag.d en
Veinte y Quatro de Marzo de Mil
Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Vno, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Dos, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Tres, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Quatro, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Cinco, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Seis, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Siete, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Ocho, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Nueve, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Diez, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Once, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Doze, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Trece, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
Hecha en la Villa de Madrid a Veinte y
Quatro de Febrero de Mil Seiscientos y
Sesenta y Quatro, Confirmada por Su
Mag.d en Veinte y Quatro de Marzo de
Mil Seiscientos y Sesenta y Quatro, Y
Asentada en las Hojas 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a
Y 6.a del Libro 1.o de Ordenanzas de
Esta Sala de Alcaldes, Y Demas de Su
Contenido Segun Costumbre en
Semejantes Casos = Y Mas Otros
Quinientos y Quarenta y Quatro Mrs
Y Diez Reales, a Razon de Quatrocientos
Y Quarenta Mrs cada Vno de Salario en
El Año de Ciento y Catorze, Segun
Arancel Inserto en la Ordenanza
H